

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral de V.G.E.L. N° $_{0.4186}$ -2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO:

1 2 DCT 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente Nº 7093, de fecha 11 de octubre de 2022, doña CARMEN ROSA CABRALES FLORES, solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue ALFREDO CABRALES MONTALVAN, acaecido el 20 de mayo del año 2021, según Acta de Defunción Nº 2000759866, expedida por la Oficina Registral OR VIRTUAL - RENIEC; asimismo adjunta los documentos que acreditan el vínculo familiar correspondiente (acta de nacimiento);

Que, la Ley N° 30493 – Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su Artículo 3°, literal f.1), referente al subsidio por luto y sepelio señala: "El Subsidio por luto y sepelio: Se otorga al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Si fallece el auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";

Que, el Artículo 7° del D.S. Nº 296-2016-EF., a la letra dice: Fíjese en Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f.1 del artículo 3 de la Ley Nº 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado y contratado, al fallecimiento de su cónyuge o convivients reconocido legalmente, padres o hijos; El monto único del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los auxiliares de educación nombrados y contratados, comprendidos en la Ley Nº 30493, siempre que el fallecimiento del auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley Nº 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 01703-2021, de fecha 23 de febrero del año 2021, se aprobó el contrato a doña CARMEN ROSA CABRALES FLORES, como Auxiliar de Educación en la IEI N° 157 del caserío Peringos, distrito y provincia San Ignacio, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021; y encontrándose en cumplimiento de la normatividad antes descrita, resulta procedente otorgar el beneficio de subsidio por luto y sepelio solicitado;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, v:

ADMINISTRACION 5

SAVIG MOIO

DE GESTI



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Resolución Directoral de U.G.E.L. N_{04186} -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el Monto Único por el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio, ascendente a la suma de TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00), a favor de doña CARMEN ROSA CABRALES FLORES, con DNI Nº 46405541, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue ALFREDO CABRALES MONTALVAN, acaecido el 20 de mayo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, otifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y Comuniquese,

AN IGNES

REGIONAL CR. AMARRO CR. AMARRO CR. AMARRO CR. AMARRO CR. AMARRO CR. CAJAMAR

Dra. MARLENY BURGA PUELLES
Director (e)

UGEL San Ignacio

ASESDRIA STORALOPII MISCAL UPA

Partie Sales